



San José de Cúcuta, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ISABEL YOLIMA CUADROS NUNCIRA y GRECIA ISABELLA
HEREDIA CUADROS.
DEMANDADO: HUGO HEREDIA ESCALANTE
hheredia60@hotmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 -2016 00 696 00- (14.719)

Procede el Despacho, a resolver las solicitudes presentadas por la parte demandada y por el abogado demandante, en cuanto a la terminación del proceso, por pago total de la obligación, devolución de los saldos, levantar las medidas cautelares y el archivo del mismo.

Como quiera que las partes, solicitan conjuntamente la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación y la misma es procedente, se ordene la Terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por ISABEL YOLIMA CUADROS NUNCIRA y GRECIA ISABELLA HEREDIA CUADROS en contra de HUGO HEREDIA ESCALANTE, conforme a lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de todas las medidas que se hayan ordenado en el presente proceso, para lo cual se librarán los oficios respectivos de manera prioritaria.

En caso de existir remanentes, por secretaria, infórmese al juzgado que solicitó la medida.

TERCERO: No obstante, se recuerda al demandado la obligación de cumplir con la cuota asignada en conciliación del 5 de abril de 2016 en el Juzgado Promiscuo de Familia de Los Patios, Norte de Santander y que sirvió de Título Ejecutivo en este asunto.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ